



**TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN:**

**EL ROL DE LAS TIC
APLICADAS AL PROCESO CIVIL**

Subastas Electrónicas

MARIA CECILIA MORILLA HIRDES

Segundo Cuatrimestre 2023

Legajo n° 94688/9

Email cmorillahirdes@gmail.com

Director/Tutor Docente: Dra. Cecilia Valeros

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CS. JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

SUMARIO

En la búsqueda constante de eficiencia, transparencia y accesibilidad en los procesos judiciales, la implementación de subastas electrónicas en la provincia de Buenos Aires ha surgido como una herramienta innovadora y transformadora. Estas subastas, ahora llevadas a cabo en entornos virtuales, representan un cambio significativo en la manera en que se gestionan los procedimientos judiciales de remate de bienes.

OBJETIVOS

Dentro de este marco, la presente investigación tiene como objetivo realizar un análisis integral de las subastas electrónicas judiciales en la provincia de Buenos Aires, explorando sus antecedentes, el marco legal que las respalda, su funcionamiento práctico, ventajas, desafíos, así como su impacto en términos de transparencia y legalidad.

La introducción de este método no solo ha simplificado y modernizado el proceso de remate, sino que también ha abierto nuevas posibilidades de participación, permitiendo a potenciales compradores acceder a estas subastas desde cualquier lugar del mundo.

INTERROGANTES

Considerando estas circunstancias, se plantea la pregunta clave sobre cómo estas subastas electrónicas contribuyen a la agilización de los procesos judiciales, manteniendo al mismo tiempo los estándares de integridad y legalidad. A través de la presente investigación, se busca comprender a fondo esta evolución en el sistema judicial bonaerense y evaluar su impacto en la justicia, la economía y la sociedad en general.

PALABRAS CLAVES

Subasta Electrónica- TIC – Informática Judicial – Sistema web – Legalidad

INDICE

INTRODUCCION

Breve introducción al sistema de subastas electrónicas judiciales en la provincia.....	4
Importancia de la implementación de este método para optimizar procesos legales y garantizar transparencia	4

ANTECEDENTES

Concepto	5
Evolución de la subasta hacia el formato electrónico. Legislación vigente	5

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Explicación detallada del proceso de subastas electrónicas.

Plataformas utilizadas.....	8
>De la registración de usuario nuevo	10
>De la celebración de la subasta	12

VENTAJAS Y DESAFIOS

Beneficios y desventajas de la implementación	14
Desafíos potenciales	14

CONCLUSIONES	15
--------------------	----

BIBLIOGRAFIA	16
--------------------	----

RESUMEN

En los últimos años se ha dado una vertiginosa evolución de la tecnología aplicada al desarrollo de los procedimientos judiciales, cuya incorporación progresiva, a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), tuvo y tiene como objetivo primordial brindar seguridad, transparencia y trazabilidad a los procesos judiciales. En el caso de la subasta, se conjuga además el propósito de evitar las “ligas” de compradores que perjudican la obtención de un precio justo de los bienes subastados, por ejemplo; a través de la colusión en las posturas, las obstrucciones para ingreso a las salas de los posibles compradores, etc. En el presente trabajo arribaremos a la conclusión que la subasta electrónica brinda la posibilidad de conocer la oferta por posibles compradores de distintos puntos del país, favorece una mayor posibilidad de obtener un precio a valores de mercado, tiene menores costos en la publicidad, equivalencia en la información para los postores, menor dispendio de tiempo para muestra de los bienes y posibilidad de subsanar circunstancias comunes en una subasta presencial con diversas figuras legales propias de este sistema, entre otras bondades. A estas razones se sumó en el 2020 la necesidad de adoptar formas virtuales o no presenciales de llevar a cabo las distintas etapas del proceso debido al aislamiento obligatorio dispuesto por la pandemia de COVID19, lo que terminó por afianzar la expansión del expediente digital y de extender la subasta judicial electrónica a todo tipo de bienes. No obstante, veremos que en Argentina el funcionamiento de este sistema no es uniforme, toda vez que a nivel nacional y en otros lugares se mantiene la subasta judicial presencial, con algunos avances en la adopción de medios electrónicos en que hace a los procedimientos previos. A continuación, se analizará la subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires donde se encuentra vigente tal modalidad y su funcionamiento.

INTRODUCCION

I.- Breve introducción al sistema de subastas electrónicas judiciales en la provincia.

El sistema de subastas electrónicas judiciales en la provincia de Buenos Aires es una plataforma digital que facilita la venta de bienes embargados por decisiones judiciales. Esta modalidad ofrece transparencia y accesibilidad, permitiendo a los participantes realizar ofertas en línea, agilizando el proceso y brindando una alternativa eficiente a las subastas tradicionales. Este enfoque electrónico busca optimizar la gestión de activos judiciales y garantizar un ambiente justo y competitivo para los participantes en la provincia.

La implementación del sistema de subastas electrónicas en la provincia de Buenos Aires reviste gran importancia al optimizar procesos legales y garantizar transparencia. Este enfoque digital agiliza la disposición de bienes embargados, reduciendo tiempos y costos asociados a procedimientos tradicionales. Además, la plataforma electrónica proporciona un entorno transparente al permitir a los participantes acceder y realizar ofertas de manera remota, promoviendo así la igualdad de oportunidades y la competencia justa en el proceso de subasta. La trazabilidad digital también contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial al brindar un seguimiento claro y accesible de cada transacción.

II.- Importancia de la implementación de este método para optimizar procesos legales y garantizar transparencia.

La implementación del sistema de subastas electrónicas en la provincia de Buenos Aires reviste gran importancia al optimizar procesos legales y garantizar transparencia. Este enfoque digital agiliza la disposición de bienes embargados, reduciendo tiempos y costos asociados a procedimientos tradicionales. Además, la plataforma electrónica proporciona un entorno transparente al permitir a los participantes acceder y realizar ofertas de manera remota, promoviendo así la igualdad de oportunidades y la competencia justa en el proceso de subasta. La trazabilidad digital también contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial al brindar un seguimiento claro y accesible de cada transacción.

ANTECEDENTES

I.- Concepto

La subasta judicial electrónica se trata del procedimiento de liquidación de bienes realizado a través de internet por medio de un sitio web dispuesto por el Estado, mediante el cual se publicita la subasta y se liquidan los bienes que ordena el tribunal, mediante un proceso interactivo de puja continua e ininterrumpida que realizan postores, previamente identificados en un registro, durante el tiempo que establece la ley, a cuyo término se adjudica el bien al mejor postor. En Argentina, el procedimiento de subasta es de índole procesal y por ello, materia no delegada al Congreso de la Nación. Esta es la razón por la cual cada provincia ha resuelto implementar o no el sistema de acuerdo a sus posibilidades y en los casos en que lo ha efectuado, con las modalidades que a su criterio ha considerado más aptas. En el caso de establecerse una norma nacional sobre el procedimiento de subasta electrónica la vigencia a nivel provincial dependería de una adhesión por parte de cada provincia.

II.- Evolución de la subasta hacia el formato electrónico. Legislación vigente.

La subasta electrónica en Argentina comenzó a desarrollarse en el año 2010 en la Provincia de Buenos Aires y 2012 en Córdoba, pero no comenzaron a subastarse bienes sino hasta 2014 siendo Córdoba la pionera, seguida de la Provincia de Buenos Aires en 2015. Sin embargo, su utilización no se expandió rápidamente a las otras provincias. Recién en el año 2018 se ordena su implementación por San Luis. Catamarca y Entre Ríos lo hacen en 2020 y finalmente en La Pampa en el año 2021. En todas las demás provincias, como también a nivel nacional y en CABA, la subasta judicial continúa realizándose de manera presencial. Se pueden clasificar dos modelos a los que puede denominarse “propio” y el de “tercerización”. En ambos casos se trata de un portal que opera dentro de la página oficial de cada poder judicial, pero en algunas provincias es el propio Poder Judicial el que ha desarrollado el sistema dentro de sus dependencias (Catamarca y Buenos Aires) y en otras, el sistema de subasta judicial electrónica ha sido desarrollado por una empresa privada. En estos casos,

la característica es que en todos lo ha sido por la misma empresa, Argentina Vende SA, pudiendo accederse desde el portal oficial de cada Poder Judicial o bien desde una página externa: <https://esubasta.ar/>, que aglutina estos portales oficiales judiciales junto a otros de subastas administrativas correspondientes a diversos municipios.

La provincia de Buenos Aires fue la primera que comenzó a legislar sobre la subasta electrónica, aunque no fue la que primero la puso en funcionamiento. En esta provincia la implementación de la subasta electrónica, surge por una cuestión de transparencia, eficacia, conveniencia económica y para evitar la colusión entre postores. Esta provincia incorporó la subasta electrónica mediante una norma legislativa. En mayo del año 2010 la Corte Suprema de Justicia de esa provincia por Resolución 1381/105 propició ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo el dictado de una norma que contemplara modificaciones a la ley 7425 (Código Procesal Civil y Comercial) a fin de posibilitar la introducción de las subastas judiciales por medios electrónicos. A tal efecto, elevó un Proyecto de reforma elaborado por esa Corte sobre la base de otro sobre modificación del sistema de remates que le fuera presentado en marzo de ese año por la Secretaría de Planificación. Es importante señalar que la Dirección de Subastas Judiciales había sido auditada por la Corte Suprema de la Nación, con la finalidad de aplicar parámetros de gestión judicial a dicha dependencia y establecer pautas de transparencia y calidad. En función de ello y sobre la base de aquel proyecto elevado por la Corte Provincial, el 15/12/2010 se sanciona La ley 14238, pero su entrada en vigencia se dispuso a los 180 días de su publicación, lo que ocurrió el 25/1/2011. Esta normativa modificó los Artículos 558 a 585 del CPCC de la Provincia de Buenos Aires y fue reglamentada mediante Acuerdo 36048 de la Suprema Corte de Justicia de esa provincia, siendo el Anexo I el reglamento para los usuarios.

La ley 14238 expresamente establece que la página web debe contar con características de seguridad apropiadas y funcionalidad adecuada a la realización de la subasta electrónica. Asimismo, la necesidad de que la reglamentación establezca criterios y procedimientos para que el público en general pudiera inscribirse en un registro de postores y garantizar la seriedad y eficacia de la subasta, así como la sencillez y economía de recursos. La Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires desarrolló el sistema de subasta electrónica en sus propias dependencias dando intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Corte que, en colaboración con la Secretaría de Planificación, tomaron las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del sistema y su implementación práctica, que se realizó

de manera gradual y progresiva, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática con colaboración de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, y por medio de Resoluciones (equivalentes a los Acuerdos) de ampliación dictadas por la Suprema Corte. Las Secretarías de Servicios Jurisdiccionales y de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, fueron quienes llevaron a cabo las actividades de capacitación y difusión ante los jueces, funcionarios, martilleros y operadores externos del sistema de subastas judiciales. Por su parte, se dispuso el Registro General de Subastas Judiciales, con sus diversas seccionales en los distintos departamentos jurisdiccionales, comenzando la seccional de la capital (La Plata) a funcionar receptando las solicitudes de usuarios desde el 1/9/2014. Sin embargo, no fue sino hasta 2015 que comenzaron a efectuarse los remates por esta vía en La Plata ya que primero se llevó a cabo una simulación en tiempo real de diversas subastas judiciales por medios electrónicos y luego, en base a los informes positivos emitidos por el Registro General de Subastas Judiciales, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se dispuso que a partir del 01/10/15 se comenzaran a realizar los actos de ejecución forzada a través de los medios electrónicos. Para ello, previamente se emitieron una serie de recomendaciones destinadas a funcionarios y magistrados, relativas al contenido de los decretos de subasta, a fin de incluir aquellas aclaraciones sobre figuras no previstas en el código procesal y que eran relevantes para que la subasta fuera exitosa, tales como el precio de reserva, la postura máxima secreta, la forma de devolución de las reservas, etc.

En Octubre de 2018 comenzó el avance de implementación de la subasta en electrónica a otros departamentos de la Provincia de Buenos Aires (San Martín, Mercedes , Mar del Plata , San Isidro y Bahía Blanca), en Agosto de 2019 a Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza y Morón, el 2 de Marzo de 2020 de ese año a Nechochea, Zarate Campana, Junín , Azul y Pergamino y el 08/6/21 en Dolores, Moreno –General Rodríguez , San Nicolás Trenque Lauquen., gradualismo que hemos planteado también ut supra y que denota, por los tiempos, que es una herramienta que sigue siendo nueva y novedosa para muchos departamentos judiciales.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

I-. Explicación detallada del proceso de subastas electrónicas. Plataformas utilizadas.

En lo que respecta a los bienes a subastar, desde un principio mediante el Artículo 562, la Ley 14.238 dispuso la subasta judicial electrónica a través de internet para bienes de cualquier naturaleza mediante un programa automatizado revestido de adecuadas condiciones de seguridad. Como desde el comienzo se ordena esta modalidad, incluso para remate de bienes registrables, se dispone de específicas medidas de seguridad para reducir los riesgos de adjudicatarios remisos, estableciendo que se podría exigir el empleo de firma electrónica o de firma digital para validar las ofertas realizadas y/o para la suscripción del boleto de compraventa, como también la constitución de un depósito del 5 % del valor de base del bien, cuando el juez lo considerase conveniente en función de la naturaleza o significación económica del bien a subastar, o una suma razonable cuando no hubiere base, siendo obligatorio cuando la subasta fuere de bienes registrables. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores se reintegran de manera inmediata, excepto que el oferente solicite su reserva a efectos de lo normado en el artículo 585, segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial (posibilidad de postor remiso). En cuanto a la duración de la subasta, tiene un plazo más extenso que en Córdoba y San Luis, ya que estas prevén 5 días hábiles a diferencia de Bs. As en la que se establece una duración por un período de diez (10) días (corridos) finalizando la misma en un día y hora determinado, pero con una extensión de tiempo en caso de posturas los últimos tres minutos. En ese caso se extiende 10 minutos mas. Durante todo ese período se reciben las ofertas, que serán públicas para permitir la puja permanente, adjudicándose el bien al postor que hubiera efectuado la oferta más alta, mediante un programa que enviará automáticamente una comunicación al ganador. Esta información figurará en la página web, como asimismo la totalidad de las ofertas realizadas durante el período de la subasta, indicando monto, día y hora de su efectivización. En caso de no haberse fijado base y cuando la importancia del bien lo amerite, el Juez podrá fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien. Se permite el empleo de medios de pago electrónicos o la transferencia electrónica

de fondos, tanto para integrar la garantía referida en este artículo, cuando corresponda, como para abonar la postura que resulte ganadora de la subasta. En lo que hace a como se efectúa la subasta y las modalidades, no tiene diferencias sustanciales con el sistema de Córdoba, salvo que: -Se podrá exigir firma electrónica o digital para validar las ofertas y suscripción de documentación.-Prevé depósito en garantía obligatorio para subastas de Inmuebles y reserva de depósito.-Establece la figura de la Postura Máxima Secreta.-Admite compra en comisión. Ello consiste en la posibilidad de que el postor, antes de la subasta, ingrese el precio máximo dispuesto a pagar marcando uno de los tramos (Ej. Hasta ...\$ xx). Con ello el sistema puja automáticamente en su nombre hasta alcanzar ese tramo. De allí en más el oferente debe aumentar la oferta manualmente. Si hay dos o más posturas máximas secretas equivalentes se otorga prioridad a la que tenga fecha y hora de ingreso anterior.

En el código procesal en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en los artículos 558° a 588°, texto según Ley 14.238 y Ley 11909, y mediante la Resolución 289/19, la Suprema Corte de Justicia dispuso que las subastas que se ordenen en el Departamento Judicial de las ciudades de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza, a partir de 1° de Abril del año 2019, deban realizarse a través del portal de Subastas Judiciales Electrónicas en internet, <http://subastas.scba.gov.ar/>. Se incorporaron a los departamentos judiciales de las ciudades de La Plata, San Martín, Mercedes, Mar del Plata, San Isidro y Bahía Blanca que ya aplican dicho sistema electrónico (Resolución 102/14 SCBA, N° 3134/14, Resolución 1950/15 y Resolución 955/18 SCBA). En nuestro caso específico la estructura administrativa de registro, publicación, validación, publicación, procesamiento de posturas y cobranzas quedan a cargo de la Suprema Corte. El proceso se inicia por orden del Juez en un expediente determinado, el cual incluye la descripción precisa del bien a subastar y todos los datos que ordinariamente se colocan en la publicación de edictos. Esta modalidad permite también la publicación de fotos o filmaciones de los bienes (incluso “recorridos virtuales” en el caso de inmuebles), de datos ampliatorios o complementarios, sin desmedro de la posibilidad de visitar o conocer los bienes en un momento determinado, como es usual en las subastas judiciales. Entendemos que las innovaciones que la ley introduce son un notable avance respecto del sistema anterior, acentuándose en ellas los principios de a) publicidad y b) economía procesal.

El Portal Subastas Judiciales Electrónicas es un sitio de acceso público donde se verán todas las subastas judiciales dispuestas por todos los Órganos Jurisdiccionales

correspondientes a los fueros civil, comercial, de familia, contencioso administrativo, laboral y a la Justicia de Paz de la Provincia de Buenos Aires, proporciona un punto de acceso único en donde se administra toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana. Ofrece los siguientes servicios:

- > Publicar información sobre las subastas judiciales como por ejemplo su fecha de celebración, descripción, precio, fotografías, planos y existencia de cargas.
- > Permitir a todos los ciudadanos seguir por Internet la celebración de subastas de forma completamente anónima.
- > Permitir a todos los ciudadanos registrados en el Portal de Subastas Electrónicas participar como postores en estas subastas de forma completamente anónima.

I.A.- De la registración de usuario nuevo

El proceso de registro se compone de dos etapas:

La primera: para participar e inscribirse en cada subasta, la persona interesada previamente debe registrarse en <http://subastas.scba.gov.ar/> como usuario del sistema con la carga de un formulario, los datos revestirán carácter de declaración jurada, los usuarios pueden registrarse en carácter de apoderado de una persona física o jurídica o en carácter de representante legal de una persona jurídica.

Cumplido ello, se le enviará que confirme su correo personal, permitiendo la impresión en soporte papel para su presentación firmada en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales requiriendo la entrega de la documentación pertinente, se pueden visualizar los datos de cada seccional en el siguiente link desde la página de la Suprema Corte: <http://www.scba.gov.ar/subastas/nuevosdepartamentos.asp>.

La documentación que deberá el postulante debe ser exhibir el original y acompañar copia del documento de identidad o, en su caso, pasaporte vigente para su certificación por el funcionario responsable de la Seccional del Registro General. En el supuesto que la persona se hiciere representar por medio de un apoderado, éste deberá presentar el instrumento legal que lo acredite como tal y acompañar copia certificada del mismo. En caso de personas jurídicas, acompañar copia certificada del Contrato constitutivo, y sus modificaciones, debidamente inscriptos ante la autoridad competente. Asimismo, y según

el tipo societario deberá adjuntar copia certificada de la documentación fehaciente y en legal forma que acredite la última designación de autoridades y la vigencia de la representación legal de la entidad. Dichos instrumentos deberán estar debidamente inscriptos ante la autoridad competente. En su reemplazo, se podrá presentar certificado expedido por dicha autoridad en el que conste la identidad del representante legal en ejercicio vigente y domicilio social actualizado del ente societario.

El funcionario responsable de la Seccional donde se hubiere presentado dará de alta en el Registro en el mismo acto. Efectuado ello, el sistema generará una constancia de admisión al Registro General de Subastas Judiciales. El sistema generará un nombre de usuario y contraseña que será debidamente informado a través del mismo y que deberá ser personalizado por el usuario en su primer acceso al portal. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, asumiendo personalmente cualesquiera actividades que se realicen o tengan lugar mediante su utilización, es de uso estrictamente personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, y su transmisión o cesión por cualquier causa.

En conclusión,

Registrarse en <http://subastas.scba.gov.ar/>

Completar el formulario de datos

Confirmar el correo electrónico

Presentarse ante el Registro General de Subastas Judiciales con la documentación

Obtención del nombre de usuario

Utilización del portal iniciando sesión

de la utilización del portal

Para participar como postor en una subasta, necesita:

Acceder como usuario registrado en el portal de Subastas Electrónicas.

Consultar las subastas disponibles y seleccionar la de su interés.

Seleccionar la opción “Inscribirse a la subasta”.

En algunos casos, para poder inscribirse en la subasta, deberá realizar un depósito en garantía como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la subasta. Al inscribirse en una subasta como postor, el sistema le adjudicará un Código de Postor para cada subasta, el que será único y secreto. Sus datos personales no serán revelados en ningún momento.

Se puede realizar ofertas desde que la subasta se inicie (en el día y la hora señalados) hasta el cierre de la subasta (en el día y la hora señalados) o bien hasta la finalización del tiempo de extensión, si lo hubiere. Al participar en la subasta no podrá ofertar una suma cualquiera de dinero, sino que deberá ofertar según un cuadro de tramos, numerados correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto definido.

El ganador de la subasta será el postor que haya realizado la oferta más alta. Al cierre de la subasta, el sistema le enviará un correo electrónico al martillero y a todos los postores inscriptos en la subasta para informarles el código de postor de quién ha resultado ganador.

La reserva de postura sirve en el supuesto de que la venta no se formalice por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, el juez podrá invitar a quienes hubiesen efectuado la reserva de postura a ratificar su mejor oferta ante el magistrado, considerándolo entonces como oferente ganador. Tendrá la opción de efectuar la reserva de postura únicamente al momento de inscribirse en una subasta. No podrá realizarla más adelante, ni invalidar la reserva de postura una vez realizada.

La compra en comisión significa que, aunque el adquirente hace el negocio a nombre propio, se propone transferir a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato. Hay un comprador ostensible (el comisionista) y un comprador eventual (el comitente). Ambos deben de ser usuarios registrados.

La postura máxima secreta es el precio máximo hasta el cual usted está dispuesto a ofrecer. La postura máxima deberá coincidir numéricamente con uno de los tramos predeterminados y se puede anular siempre y cuando la subasta no esté en curso.

Resumiendo, los usuarios registrados en el portal, podrán acceder a las subastas judiciales en las que pretendan presentarse como postor, se requerirá que el postulante

efectúe la opción de reserva de postura. En idéntica oportunidad y siempre que el juez lo hubiera autorizado, el sistema contemplará la compra en comisión. Si en la subasta que ha elegido se exige que se efectúe un depósito en garantía, usted deberá realizarlo y validarlo antes del cierre de la inscripción al remate. De lo contrario no podrá participar.

I.B.-De la celebración de la subasta

El martillero público en su carácter de colaborador de la Justicia, debe acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien que se trate y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC. Deberá efectivizar lo ordenado con una antelación mínima de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. La publicación virtual del bien a subastar la realizará la Seccional interviniente.

El lapso de celebración de la subasta previsto en el artículo 562 quinto párrafo del CPCC se contabilizará en días hábiles durante las veinticuatro horas de los mismos. En el caso de una subasta cuyo inicio esté previsto en un día inhábil, su comienzo se producirá el primer día hábil subsiguiente.-Una vez iniciada la subasta, se realizará a través de la puja continua y permanente de los oferentes en la sala virtual, al finalizar la subasta, le llegará un correo confirmando su cierre, con un detalle de los códigos de postores y ofertas realizadas.

Si usted hubiese realizado la mejor oferta, deberá concurrir -en la fecha indicada- al Órgano Judicial que la ordenó, para la suscripción del acta de adjudicación, cumpliendo con los requisitos que se hayan solicitado en la subasta en particular. Dicho instrumento suscripto por el martillero, deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta, quedando en su poder el ejemplar restante.

Cuando el ofertante no resultara ganador, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas, por medio de libranza judicial u oficio del Órgano jurisdiccional interviniente disponiendo la transferencia electrónica a la cuenta bancaria del usuario. En el caso de oferente no ganador con reserva de postura realizada, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas, a su pedido en el expediente judicial.

A su vez, en las subastas judiciales puede darse la suspensión, aplazamiento, anulación, cancelación de la misma y hasta se admite el tiempo de extensión automática.

VENTAJAS Y DESAFIOS

I. Beneficios y desventajas de la implementación.

La Provincia de Buenos Aires logra adaptar un sistema procesal electrónico para implementar las subastas de manera más ágil, es un procedimiento público y abierto, con mayor transparencia en el proceso, que permite observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, con la seguridad informática necesaria para tener un acceso único al portal. Supone una gran mejora en el ámbito de la gestión en términos de eficacia como de eficiencia y simplificación y contribuye de un modo muy positivo a un mayor respeto de la legalidad y de la seguridad jurídica.

Es importante señalar, en lo que respecta a la responsabilidad del Poder Judicial por la utilización de este medio que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires resulta responsable por los perjuicios causados por los desperfectos del sistema o intromisión de terceros, pese a que en el reglamento establecido en el Acuerdo 3604 por Anexo I se exime de responsabilidad ante el caso fortuito, fuerza mayor, urgencia y terceros contratistas. Ello así en tanto la Ley 14238 le atribuye la función de seguridad del sistema. En la misma línea, y en contradicción con el reglamento, la propia Corte reconoce en la Res16. 3001-28219-2021 que las ventajas en la utilización del ciberespacio plantea un enorme desafío en torno a su protección y seguridad, atento a las potenciales amenazas y peligros a los que se ven expuestos los sistemas de información por lo cual es necesario adoptar medidas de ciber-seguridad, a cuyo fin la Subsecretaria de Tecnología y Seguridad Informática de la Corte ha desarrollado en 2021 un “Plan Integral de Seguridad Informática” para impedir y/o mitigar los riesgos y vulnerabilidades para la seguridad informática a fin de que esos riesgos sean conocidos, asumidos, gestionados y mitigados por la Corte de manera documentada, sistematizada, estructurada de manera repetible, eficiente y adaptada a los cambios que se produzcan en los riesgos en su entorno y en la tecnología. Además, establece la creación de un Comité de Implementación y Seguimiento del Plan de Contingencia y adhiere al Plan Integral de Ciber seguridad de la Provincia de Buenos Aires establecido por Dec.182021-8-GDEBA, con reserva de que su evaluación e implementación quede a criterio del Comité.

II. Desafíos potenciales.

Mejorar la gestión en la administración del servicio de justicia es una de las políticas de Estado. Así es que, puntualmente en lo concerniente al sistema de subastas judiciales, se va optimizando, en ese sentido, el uso de los avances tecnológicos disponibles.

A tal efecto, hemos fijado una serie de objetivos, como ser:

>Poner en práctica un sistema de subastas judiciales más eficaz y eficiente.

>Mejorar la transparencia de los remates asegurando la posibilidad de que puedan participar la mayor cantidad de interesados, eliminando la restricción o limitación que imponen tanto de la distancia, como los intermediarios.

>Aplicar el novedoso sistema de subastas por internet, simultáneamente con el acto público en el salón de remates, por medio de la incorporación de nueva tecnología en el acto del remate.

Mediante la «universalización» que trae aparejado el uso de internet se llegarían a captar mercados y/o múltiples interesados en participar en los remates judiciales, que con el sistema vigente resultan impensados e imposibilitados de intervenir por diversos motivos.

En definitiva, con un menor gasto del remate, pero optimizando su destino, se logra financiar un funcionamiento más eficiente del servicio de justicia.

CONCLUSIONES

La investigación sobre las subastas electrónicas judiciales en la provincia de Buenos Aires revela una transformación significativa en la dinámica tradicional de remates, marcando un hito en la modernización del sistema judicial. A medida que la tecnología se integra más profundamente en estos procesos, se evidencia una serie de impactos positivos y desafíos que definen el panorama actual.

La eficiencia ganada a través de la agilización de los procedimientos es innegable, permitiendo una rápida disposición de bienes judiciales y reduciendo los tiempos de ejecución. La accesibilidad se ha ampliado, abriendo las puertas de las subastas judiciales a participantes de diversas ubicaciones, democratizando el acceso a este tipo de transacciones.

Sin embargo, la implementación de subastas electrónicas no está exenta de desafíos. La seguridad de las transacciones electrónicas y la protección de la información personal emergen como áreas críticas que requieren constante atención y actualización. La resistencia al cambio y la adaptación tecnológica, tanto por parte de los participantes como de los profesionales del derecho, son desafíos culturales que deben abordarse para garantizar una transición efectiva.

BIBLIOGRAFIA

Bielli, Gastón E. y Nizzo, Andrés L.: “Derecho procesal informático” – LL – 2017 – pág. 10

Quadri, Gabriel H.: “Prueba electrónica: medios en particular”, en Camps, Carlos E.:
“Tratado de derecho procesal electrónico” – Ed. AbeledoPerrot – Bs. As. – 2015 – págs.
577/741

Paladin, Gabriela Antonia: “Innovaciones tecnológicas y principios procesales: la subasta electrónica” – elDial DC167C – 2011

Torres, Hernán O. Y Rawson, Mariano Espina: “Incorporación tecnológica al sistema de subastas judiciales. Proyecto de remate judicial simultáneo por Internet” – Infojus Id SAIJ: DACF150491 – Bs. As. – 2015

Cuerpos de Leyes citadas en el Boletín Oficial

Sitios web oficiales

><https://www.scba.gov.ar>;

><http://www.saij.gob.ar>

><https://normas.gba.gob.ar>

><https://subastas.scjba.gob.ar>

